



INFORME
SIFDE.SCZ.CSP N° 038/2017



A : SALA PLENA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Abg. Ramiro Valle Mandepora
Vocal área SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE : Lic. Francisco Vargas Camacho
Responsable de Coordinación SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE : Lic. G. Margoth Céspedes
Acomp. Observ. Supervisión SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

REF: Verificación de solicitud de supervisión presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Warnes" R.L. para la supervisión a la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia (Municipio de Warnes).

FECHA: Santa Cruz, 17 de abril de 2017.

Distinguidos señores Presidente y Vocales de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz:

En cumplimiento de las instrucciones impartidas mediante **Hoja de Ruta ID N° 508**, con relación a la "solicitud de supervisión a la elección de autoridades de Administración y Vigilancia" presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Warnes" R.L., se tiene a bien elevar el siguiente informe.

1. ANTECEDENTES.

Mediante nota recepcionada por el SIFDE el 12 de abril de 2017, el Ing. Gary Ernesto Nogales Alcántara en su condición de Presidente del Consejo de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Warnes" R.L., solicita supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia. Para tal efecto, adjunta la siguiente documentación:

- a) **Formulario de solicitud** de Supervisión firmado por la autoridad competente de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Warnes" R.L.
- b) Copia legalizada ante Notario de Fe Pública N° 1 de Warnes, a cargo del Abog. Angel Sanchez Aparicio, del **Acta de elección parcial de directivos del Consejo de Administración y Vigilancia y posesión de los nuevos directivos** de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Warnes" R.L., realizada en fecha 20 de enero de 2013.
- c) Copia legalizada por la AFCCOP de la **Resolución Administrativa HOM-A N° 0426/2016** de fecha 31 de agosto de 2016, que registra la denominación a "Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Warnes" R.L., y homologa el Estatuto orgánico de la Cooperativa redactado en XIII Capítulos y 118 artículos.
- d) Copia legalizada por la AFCCOP del **Estatuto** de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Warnes" R.L. Consta de IX Capítulos y 108 artículos.

e) Copia original del **Reglamento Electoral** de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Wames" R.L., aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de socios de marzo de 2017. Consta de V Capítulos y 27 Artículos.

f) **Listado de las asociadas y asociados** de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Wames" R.L., remitido en formato digital (1 CD).

2. CONSIDERACIONES LEGALES.

1. El Art. 335 de la Constitución Política del Estado, prevé que las elecciones de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
2. Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicio público para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.
3. La ley N° 026 del Régimen Electoral, en sus Art. 89 y 90, regular la supervisión del órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios público.
4. Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la ley N° 018, Expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales. Bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguiente atribuciones electorales:

27. Supervisar el cumplimiento de la normativa estatuaría en la elección de Autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicio público. En el ámbito de su jurisdicción.

5. El núm. 5 Art. 30 de la ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales.
6. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, aprobó el Reglamentos de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos reglamento que entre otros aspectos, regula en sus art. 8 y 9 de manera complementaria lo siguiente:

Artículo 8. (SOLICITUD DE SUPERVISIÓN). I. La Autoridad Competente de la Cooperativa de Servicios Públicos, o en su defecto la prevista en el marco de prelación establecido en el artículo 55 de la Ley General de Cooperativas N° 356, solicitará mediante comunicación oficial a la Presidencia del Tribunal Electoral Departamental competente la supervisión de la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

II. La solicitud de supervisión debe realizarse con una anticipación de al menos treinta (30) días a la convocatoria a elecciones de los Consejos de Administración y Vigilancia en cumplimiento del artículo 90, parágrafo II, inciso a, de la Ley N° 026.

Artículo 9. (REQUISITOS).

1. La autoridad competente de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante debe adjuntar a la solicitud de supervisión los siguientes requisitos:

- a. Formulario de solicitud de Supervisión firmado por la autoridad competente de la Cooperativa de Servicios Públicos, recabado de las oficinas del Tribunal Electoral Departamental, o de su página web oficial (anexo 1).
- b. Copia legalizada del Acta de Elección y/o Posesión de la autoridad competente de la Cooperativa de Servicios Públicos. En caso de ser una autoridad electa en el marco de un proceso de elección supervisado por el Tribunal Electoral Departamental, deberá presentar copia legalizada de la Resolución que aprobó el proceso de supervisión.
- c. Copia legalizada de la personalidad jurídica de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, otorgada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCCOOP).
- d. Copia legalizada del Estatuto de la Cooperativa de Servicios Públicos, otorgada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCCOOP).
- e. Copia legalizada del Reglamento Electoral de la Cooperativa, aprobado por la máxima instancia deliberativa de la Cooperativa de Servicios Públicos.

f. Listado de electores habilitados, emitido por la instancia competente de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante y actualizado al momento de la presentación de la solicitud. El listado de electores deberá ser remitido en formato digital, y contener un detalle de los asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos, así como un detalle de habilitados e inhabilitados de la misma.

3. CONCLUSIONES.

Efectuada la revisión de la documentación adjunta a la solicitud de supervisión por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Wames" R.L., se concluye que:

- Según copia legalizada ante Notario de Fe Pública N° 1 de Wames, a cargo del Abog. Angel Sanchez Aparicio, del Acta de elección parcial de directivos del Consejo de Administración y Vigilancia y posesión de los nuevos directivos de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Wames" R.L., realizada en fecha 20 de enero de 2013, el Ing. Gary Ernesto Nogales Alcántara en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Wames" R.L., es la autoridad competente de la Cooperativa quien efectúa la solicitud de supervisión.
- La Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Wames" R.L., presenta toda la documentación pertinente para demostrar su legal constitución.
- La Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Wames" R.L., ha presentado sus normas internas básicas objeto de supervisión (Estatuto y Reglamento).
- La Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Wames" R.L., presenta una lista de asociados que consta de 6682 asociados y asociadas.

Por lo que la cooperativa solicitante ha cumplido con la presentación de todos los requisitos exigidos para la solicitud de supervisión ante el Tribunal Electoral de Santa Cruz, de acuerdo a las disposiciones del parágrafo I del Art. 9 del Reglamento de Supervisión de Cooperativas.

De lo expuesto anteriormente y procediéndose a la verificación del Reglamento Electoral de la Cooperativa, según establece el parágrafo II del Art. 09 del Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos del Tribunal Supremo Electoral, se verifica los siguientes aspectos del Régimen Electoral de la Cooperativa:

1. **Instancia Electoral (Comité, Junta Electoral o Presidium).**- Los Art. 2 y 3 del Reglamento Electoral establecen los siguientes aspectos de la Instancia Electoral:

Composición y forma de elección.- *"El Comité Electoral será compuesto de tres miembros que ocuparán las funciones de: Presidente, Secretario y Vocal, de acuerdo al Art. 94 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa. Los miembros del Comité Electoral serán electos en Asamblea Ordinaria de acuerdo al artículo 92 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa" (Art. 3, RE)*

Requisitos de los miembros.- *"a) Ser asociado activo de la Cooperativa cumplir el Art. 32 y el Art. 33 numeral 2 de la Ley General de Cooperativas". (Art. 2, RE)*

2. **Derecho al voto de socios y socios electores.**- El Art. 11 del Reglamento Electoral establece:

"(...), un asociado (a) habilitado (a) tiene derecho a un solo voto cualquiera sea la cantidad de certificados de aportación que tenga. No se aceptan poderes a terceras personas. Las personas jurídicas votarán a través de sus representantes legales, mismos que deberán acreditarse con 72 horas de anticipación al acto electoral ante el Comité Electoral (...)"

3. **Forma de elecciones** - El Art. 16 del Reglamento Electoral establece:

"voto secreto".

4. **Periodo de elecciones.**- El Art. 7 del Reglamento Electoral establece que "1.- La duración del periodo será por (4) cuatro años, sin derecho a reelección continua, debiendo esperar (4) años para postular a ser electo, quedando establecido que las elecciones para la Gestión 2017, se realizarán de manera parcial, para renovar (2) dos miembros más antiguos del Consejo de Administración y (1) uno del Consejo de Vigilancia".

5. **Procedimiento que se seguirá en las elecciones.**- El Art. 16 del Reglamento Electoral establece que el procedimiento electoral es el siguiente:

"d. El asociado o la asociada deberá concurrir a la mesa que le corresponde y ante las Autoridades de la mesa presentará su Carnet de Identidad. Con el padrón oficial a la vista (...). A continuación recibirá la boleta de sufragio con la forma del Comité Electoral, en el emitirá su voto y la depositará en la urna correspondiente. (...)"

6. **Sistema de votación.**- El Art. 16 del Reglamento Electoral establece como sistema de votación de la Cooperativa, lo siguiente:

*"f. El voto se marcará dentro del cuadro correspondiente, al candidato de su preferencia. Solamente se **debe marcar como máximo la cantidad de miembros a renovar, cantidad que será determinada en el Estatuto orgánico y establecida en la Convocatoria. Sin embargo a su criterio, el votante puede marcar un número menor, si así lo desea. De sobrepasar la cantidad de marcas requeridas, con relación a la cantidad de miembros establecidos a elegir, el voto será nulo.**"*

Efectuada la verificación del Régimen Electoral que consta en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Wames" R.L. en su solicitud y la complementación del mismo, se concluye que contiene los aspectos básicos del Régimen electoral objeto de supervisión.

4. RECOMENDACIONES

Por lo anteriormente expuesto y previa verificación de los requisitos presentados, en el marco de lo previsto en el Art. 9 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución



TSE-RSP-N°310/2016 de 03 de agosto de 2016, se recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz **declarar la procedencia de la solicitud de supervisión** presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Wames" R.L.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.

Elaborado por: *G. Maximo Céspedes*
TECNICO EN O.S. ADMIN. SUPERVISION
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Aprobado por: *[Signature]*
Lic. Francisco Vargas Camacho
RESPONSABLE COORDINACION SFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Adj. Antecedentes.
Cc-Arch. Sufde